LEY DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1945

TESORO DEPTAL. DE LA PAZ.— Autorízase a descontar el 10% de todas sus rentas y recaudaciones con destino a gastos de administración.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Facúltase al Tesoro Departamental de La Paz, para que, con carácter general, de todas las rentas y recaudaciones que efectúa, con destino a otros organismos, íntegramente o en participaciones, descuente el diez por ciento para atender los diferentes servicios de la Administración Prefectural.

Artículo 2o.— La Universidad de La Paz, queda excluída del descuento contemplado en el artículo anterior; asimismo no pagarán el descuento propuesto los participantes en la distribución de los fondos creados por ley de 17 de abril de 1941, mientras por el mismo concepto paguen a la Aduana de la Coca u otra oficina que pudiera crearse en el futuro.

Artículo 3o.— Deróganse las leyes y decretos contrarios a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 12 de septiembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.